



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154408900220200007601

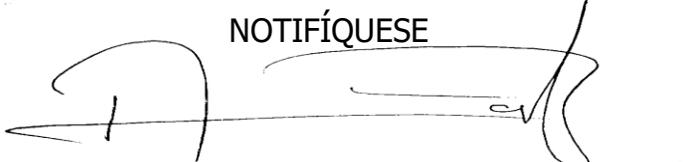
Decisión: Niega recurso de apelación

Revisada la actuación en este asunto, atendiendo al principio de taxatividad y especificidad de los recursos, por cuanto solo son susceptibles de dicho remedio procesal las providencias expresamente señaladas como tales por el legislador, quedando proscritas las interpretaciones extensivas o analógicas en asuntos no comprendidos en ellas.

En vista que, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante no se encuentra enlistado en las actuaciones susceptibles de ello y relacionadas en el art. 321 del CGP; se rechaza de plano por improcedente el recurso de alzada.

En consecuencia, se ordena por secretaría la devolución virtual del expediente al juzgado de origen, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ